

Dec. No. 8800, que modifica el Art. 1 del Decreto No. 4399, del 14 de diciembre de 1958, que concede jubilación del Estado.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8800

VISTA la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 1 del Decreto No.4399, de fecha 14 de diciembre de 1958, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación al señor Jacinto Lora Romero y le asigna una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.”

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

**RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.**